

## MANIFESTACIONES DE GESTHA REALIZADAS EN LA PRIMERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE CTH 2011A03 PARA INCLUIR EN EL ACTA DE LA MISMA

Con el objeto de hacer constar en el Acta correspondiente a las reuniones de la Comisión de Valoración del concurso de CTH 2011 A 03 las manifestaciones del sindicato GESTHA en el seno de esta Comisión relativas a las bases del concurso, a las plazas ofertadas y a los criterios de aplicación del Plan Concilia, el día 20 de Diciembre de 2011 presentamos este escrito por registro, aportamos copia del mismo al Secretario de la Comisión de la Valoración del concurso 2011 A 03 y procedemos a su lectura ante todos los componentes de la Comisión de Valoración. En este escrito se enumeran dichas manifestaciones y solicitamos la inclusión del mismo en el Acta de las reuniones, así como una mención expresa, relativa a su presentación y lectura, en el texto del Acta correspondiente a la reunión del día 20 de Diciembre de 2011.

El día 25 de octubre de 2011, GESTHA presentó por registro un escrito donde se recogían una serie de propuestas y sugerencias al texto de las bases para el concurso de CTH elaborado por la Administración y que se le hizo llegar el 24-10-2011, antes de la publicación del citado concurso en el BOE.

Ninguna de estas propuestas y/o sugerencias, fueron tenidas en cuenta en el texto definitivo de las bases del concurso publicado en BOE el día 31 de octubre de 2011.

GESTHA muestra su disconformidad con las bases y el tipo de plazas ofertadas en el concurso de CTH 2011 A 03, al igual que hizo respecto a las bases y las plazas ofertadas en el concurso 2009 A 05 y en el concurso 2010 A 03, entre otras razones por:

1.- Las bases de este concurso impiden la promoción al no poder llegar a puntuación mínima en méritos específicos cuando se solicita una plaza de mayor tramo de la que se tiene, y penalizan la obtención de plazas de inferior tramo a los compañeros de más antigüedad y con mayor tramo, por lo que incumplen los principios de mérito y capacidad recogidos en el EBEP.

Resulta importante destacar que en el mérito 1.2 de "Adecuación de quienes concurran al nivel de responsabilidad del puesto al que opten" se valora con 7 puntos el solicitar un puesto de trabajo con un C.E. que esté incluido en un grupo superior al que pertenece el puesto desempeñado por la persona solicitante.

Si recordamos que, como consecuencia de que en el concurso 2010 A 03 hubo Técnicos que bajaron de tramo, respecto al que le corresponde por antigüedad tal y como establece el Acuerdo de 14-11-2007 y no se les reclasificó posteriormente a su tramo; en este concurso, tal y como están las bases, estos funcionarios no van a poder acceder a plazas del tramo que les corresponde por antigüedad, al no llegar a la puntuación mínima en este mérito.

Tal situación se hubiera podido solventar incluyendo en el texto de la citada base un apartado que estableciera de, alguna manera que, estas personas si solicitan plazas del tramo que les corresponda por antigüedad se les puntuará con 22 puntos , si solicita plazas de tipo 1, 2 y 3 ó con 19, si solicita plazas de tipo 4 y 5.

Esta situación resulta claramente incoherente con el propio texto del Acuerdo donde se establece que:

*"...ambas partes coinciden en la necesidad de avanzar en la definición de las líneas fundamentales de un sistema de carrera que mejore las expectativas de progresión profesional de sus empleados. La Motivación y satisfacción profesional de los trabajadores dependen en gran medida de que conozcan sus posibilidades de mejora profesional y, que éstas se articulen a través de mecanismos que introduzcan elementos de certeza y transparencia en la carrera, de manera que se conjuguen adecuadamente las necesidades de la organización y el reconocimiento de la experiencia y el esfuerzo profesional de los trabajadores .*

*En este marco, uno de los objetivos fundamentales de la Agencia Tributaria y de las Organizaciones Sindicales es la adecuación de los Puestos de trabajo y de las retribuciones de manera que se dé respuesta a las necesidades de la organización y, permita el desarrollo de la carrera profesional".*

Asimismo, en el concurso de CTH quienes concursen desde una situación administrativa distinta al servicio activo en el CTH, sin reserva de puesto de trabajo, se les valora el mérito de "Adecuación de quienes concurren al nivel de responsabilidad del puesto al que opten" con referencia a un puesto de trabajo de Grupo I (puestos con CE igual o inferior a 8.099,56 euros, es decir puesto de tramo de entrada o tramo I), sin tener en cuenta el nivel o tramo que tenían antes de producirse la citada situación, al margen de que además tengan que cumplir lo previsto para el resto de méritos específicos y generales para poder obtener la puntuación mínima para las plazas que soliciten.

Por tanto, con esta aplicación del Acuerdo de 14-11-2007 que está haciendo la AEAT, se está impidiendo, por un lado, la promoción y, por otro, se está trabando la carrera profesional de quienes obtengan o ya estén ocupando plazas de tramo inferior al que deberían ostentar por antigüedad.

Por ello, GESTHA pone de manifiesto la necesidad y la urgencia de:

- convocar concursos que permitan tanto la promoción como la movilidad, en los que se incluyan todos los puestos de trabajo vacantes, incluidos los comprendidos en zonas geográficas consideradas como deficitarias, y ofertarlos a los Técnicos de Hacienda con preferencia a los compañeros de nuevo ingreso, con objeto de respetar los principios de mérito y capacidad.

2.- GESTHA no está de acuerdo, dado que se trata de un concurso de movilidad, y previo a la entrada de la nueva promoción de CTH, con el hecho de que se oferten tan pocas plazas, en el Anexo I y sobre todo en el Anexo I Bis en Cataluña, Canarias y Baleares, para que los compañeros que están trabajando en el ámbito de estas Delegaciones puedan acceder a las mismas y moverse dentro de o entre esta Delegaciones antes que se oferten a los de nuevo ingreso.

GESTHA, además, insiste en la necesidad de, que en ningún caso, se oferten a los compañeros de nuevo ingreso plazas en destinos "deseados" y que las plazas en esas Delegaciones que se queden vacantes por haber obtenido sus titulares una nueva plaza en este concurso, se reserven para ofertar a los Técnicos en un nuevo concurso y que no se oferten a los técnicos de nuevo ingreso.

3.- La Administración ha manifestado en numerosas ocasiones a esta organización sindical, que las plazas que se ofertan en concurso son, de las que están vacantes en cada momento, las que requieren ser cubiertas de forma más urgente y siempre atendiendo a las necesidades del servicio, tal y como se recoge en el texto de la Resolución de 19 de octubre de 2011 de la Presidencia de la AEAT, por la se convoca el concurso 2011 A 03.

Por ello, GESTHA solicita, dado que estas plazas se han convocado en atención a las necesidades del servicio, que, llegado el caso, se bajen mínimos y se adjudiquen todas las plazas que puedan quedar vacantes en este concurso si no hay peticionarios que lleguen a la puntuación mínima requerida.

4.- En la base **Primera.1** de las bases se limita la participación en este concurso a funcionarios de nacionalidad española que pertenezcan al Cuerpo Técnico de Hacienda.

El CTH procede de la escisión del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en tres Cuerpos distintos (CTH, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral); por ello, entendemos que se les debe permitir la participación en los concursos para el CTH a todos aquellos Técnicos, independientemente del Cuerpo Técnico en el que actualmente estén integrados, que en su origen pertenecieron al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

5.- En este mismo sentido consideramos que en el apartado donde se realiza la **valoración del trabajo desarrollado**, que también está limitado al CTH y, en coherencia con el argumento esgrimido en el apartado anterior, se debería valorar en este apartado también el tiempo como funcionario en activo en el Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública a quienes habiendo opositado al mismo, actualmente están integrados en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

6.- En la base **Primera.4** se establece que las personas con destino definitivo sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, exceptuando quien ocupe su puesto de trabajo en el ámbito de la AEAT, en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos o en la Subsecretaría

de Economía y Hacienda. No obstante, hay CTH destinados en otros organismos del Ministerio de Economía y Hacienda, por lo que se solicita que también se les incluya en esta excepción a la regla de los dos años.

7.- En el apartado Quinto de las Bases se exige una puntuación mínima en la valoración de méritos específicos de 23 puntos, de los cuales 12 ó 10,5 puntos, según el tipo de plaza solicitado, corresponden al Mérito Especialidad y el resto, con un máximo de 22 puntos al Mérito Adecuación, es decir, si no se dispone de la Especialidad correspondiente al área en la que está incluida los puestos de trabajo solicitados no se puede llegar a puntuación mínima en méritos específicos.

GESTHA no está de acuerdo con la valoración de este mérito ya que desde la creación del CTH, todos los funcionarios que opositan a este cuerpo poseen las especialidades de Gestión, Inspección, Recaudación y Aduanas y, son únicamente los trabajadores que proceden del anterior Cuerpo de Gestión de Hacienda, quienes pueden no disponer de alguna de estas especialidades si, en el momento de la creación del CTH, en el año 2001 no se examinaron de alguna de ellas.

A.- Por tanto, la valoración de este mérito y su alta baremación, determinante para llegar a puntuación mínima en méritos específicos discrimina a los funcionarios del extinto Cuerpo de Gestión de Hacienda respecto a los que opositaron ya al CTH, al dar lugar a que no puedan acceder a ciertas plazas si no tienen la especialidad a la que pertenecen las mismas; cuando además, la Administración solo les permitió el acceso a las distintas especialidades en el momento de creación del CTH a través de un examen, no habiendo dado esa posibilidad nunca más.

B.- Además, nos encontramos con situaciones tan kafkianas como las que se están dando en algunas Delegaciones en las que, a trabajadores que proceden del antiguo Cuerpo de Gestión de Hacienda y que solo tienen una especialidad, por lo que, por la propia normativa del CTH están adscritas a esa área en concreto, la Administración les está realizando el cambio de adscripción a plazas que pertenecen a áreas de las que no tienen la especialidad y, en cambio, conforme a las bases del concurso, estos trabajadores si quisieran pedir esa plaza a la que se le ha realizado el cambio de adscripción, no llegaría a mínimos por no tener la especialidad.

C.- Asimismo, los funcionarios del Cuerpo de Gestión de Hacienda que poseían la Especialidad de Contabilidad o de Catastro, y que quedaron adscritos al Cuerpo Técnicos de Auditoría y Contabilidad y al Cuerpo Técnico de Catastro, pudieron optar al curso de formación para obtener el CTH, quedando adscritos al citado Cuerpo sin adscripción a especialidad, al considerarse que al realizar el citado curso de formación obtuvieron las cuatro especialidades propias del CTH.

Entendemos que la valoración de la especificidad de los diferentes puestos de trabajo debería valorarse a través de la experiencia y el trabajo desarrollado en el área tal y como se establece en el artículo 49.Tres.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden: *“En los procesos de provisión de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Técnico de Hacienda, convocados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá valorarse de forma diferenciada la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las respectivas áreas funcionales”*.

8.- En la **valoración del trabajo desarrollado** se puntúa con 1 punto/año los puestos de trabajo desarrollados dentro de la AEAT y con 0,5 punto/año los puestos de trabajo desarrollados en el Ministerio de Economía y Hacienda.

En el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda hay Técnicos que están realizando labores que acreditan un profundo conocimiento de la materia tributaria como es el caso, entre otros, de los técnicos que desarrollan su trabajo en la Dirección General de Tributos o en los TEAR y TEAC. Por lo que la valoración de su trabajo desarrollado, así como la de cualquier otro técnico que, integrado en el Ministerio de Economía y Hacienda, tenga asignadas funciones relacionadas con la elaboración, interpretación o estudio de normas tributarias, con la resolución de reclamaciones económico administrativas, con la aplicación del sistema tributario o aduanero y/o con la financiación de las Haciendas Locales, entendemos que debería ser de 1 punto/año.

En cambio, en las bases del concurso de CSIHE 2009 A 04, en la valoración del trabajo desarrollado se asigna la misma puntuación tanto si éste se ha venido desarrollando en el ámbito de la AEAT o del Ministerio de Economía y Hacienda.

9.- También en este apartado, al fijar una puntuación mínima diferente para acceder a plazas de los distintos tramos relacionada con los plazos previstos en el Acuerdo de Carrera Profesional de 14-11-2007, puede darse la situación que técnicos que por otros concursos, incluso anteriores a la vigencia del Acuerdo, estén ocupando plazas de tramo superior al que le correspondería por su antigüedad a fecha de firma del Acuerdo, no lleguen a esta puntuación mínima en trabajo desarrollado y por tanto, no puedan acceder a plazas del mismo tramo que tienen en la actualidad.

10.- En la valoración del mérito **antigüedad**, que es donde se computa los años en las distintas AAPP, se debería valorar con 1 punto/año, igual que se valora la antigüedad en el CTH, el tiempo de pertenencia al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública de todos los actuales Técnicos, pertenezcan hoy día al Cuerpo Técnico al que pertenezcan.

Además, también se debería valorar con 1 punto/año a todos los Técnicos que hayan estado o estén integrados en otras áreas del Ministerio de Economía y Hacienda y que tengan asignadas funciones relacionadas con la elaboración, interpretación o estudio de normas tributarias, con la resolución de reclamaciones económico administrativas, con la aplicación del sistema tributario o aduanero y/o con la financiación de las Haciendas Locales.

11.- En las plazas ofertadas de gestión tributaria no se distingue entre las plazas que pertenecen al área General y las que pertenecen al área de Módulos, algo necesario a nuestro entender, dadas las competencias especiales que el área de módulos tiene respecto a las competencias generales del área de gestión tributaria; competencias necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Esta situación provoca que los Técnicos que concursan tengan que elegir "a ciegas", sin saber a qué área de gestión tributaria se les va adscribir; e incluso, que se les adscriba a módulos o al área general en base a decisiones de última hora de sus superiores en función a los resultados del concurso o cualquier otra circunstancia que pueda acontecer, lo que redundará en pérdida de seguridad jurídica para los funcionarios que participen en este concurso y soliciten estas plazas.

12.- En el punto 1.4 "Experiencia por el desempeño de determinados puestos de trabajo" se establece la posibilidad de que la Comisión de Valoración asigne hasta un máximo de 4 puntos a solicitantes que ocupen puestos del grupo 6 o de libre designación con CE igual o superior a 15.561,98 euros, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por el funcionario y el puesto al que opta; no pudiendo superar la suma de puntos asignados por este apartado y los apartados 1.2 y 1.3 los 22 puntos.

Es decir, con este mérito, se pretende que la Comisión de Valoración entre a valorar en base a determinados criterios (que al no venir fijados en las bases del concurso se deberán establecer y aprobar por la Comisión pero que son desconocidos hasta ese momento), la experiencia y adecuación de funcionarios que están ocupando los puestos de mayor responsabilidad dentro del colectivo de Técnicos para que puedan optar a obtener puestos de menor retribución y responsabilidad.

GESTHA considera que el simple hecho de que estos funcionarios estén desempeñando puestos de trabajo de grupo 6 o de LD con CE igual o superior a 15.561,98 euros ya es suficiente mérito que acredita su experiencia y adecuación para puestos de menor retribución y, se supone que, por tanto, de menor responsabilidad, por lo que entiende innecesario y, hasta humillante para estos compañeros, la aplicación de este criterio de valoración de la manera que viene recogida en las bases.

13.- Respecto a los criterios de aplicación del **Plan Concilia**, GESTHA considera que en el caso de comisiones de servicio o situaciones similares, la plaza que se debe tener en cuenta para ello es la efectivamente ocupada, no la de reserva, tal y como se hace para la valoración del resto de méritos del concurso, y tal y como se ha venido estableciendo en numerosas sentencias judiciales.

También entendemos que en la valoración del mérito "Conciliación de la vida personal, familiar y laboral", el cuidado de un familiar debería ser puntuado igual que en los casos de cuidado de hijos y destino previo del cónyuge funcionario, es decir, con 3 puntos y no 1.

